

## **Expediente: 1534-D-2023**

### **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario, a la firma Comercial Raveull S.R.L., C.U.I.T. n° 30-71568075-7, a anexar el uso de suelo “Elaboración de Chacinados Cocidos”, a los permitidos “Elaboración de chacinados frescos y secos (sin cocción); Elaboración de hamburguesas; Carnicería; Venta de productos de granja; Venta por menor y mayor de chacinados y fiambres”, en el inmueble sito en la calle Dr. Victoriano Montes n° 2534, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 75ff, Parcela 27, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Presentar el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) previo a la habilitación.
- 2.2.- Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela, y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública-, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) destinados a la Carga y Descarga, según lo prescribe el artículo 5.5.1.7/2a del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- 2.3.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIONES**

**Obras y Planeamiento, 10-10-2023  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 30-10-2023**

**Reunión n° 22  
Reunión n° 24**